Artículo: Corte de Apelaciones de Concepción . 6. Expropiación (Apelación de incidente)
Revista: Nº138, año XXXIV (Oct-Dic, 1966)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXIV — OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1966 — Nº 138

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
EMILIO RIOSECO ENRIQUEZ
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES
JORGE ACUÑA ESTAI

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA CONCEPCION — (CHILE)

Artículo: Corte de Apelaciones de Concepción . 6. Expropiación (Apelación de incidente)
Revista: Nº138, año XXXIV (Oct-Dic, 1966)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION

MIGUEL MARITANO MOLTEDO Y OTROS

CON CORPORACION DE LA VIVIENDA

EXPROPIACION

Apelación de incidente.

NULIDAD — NULIDAD DE LO OBRADO — NULIDAD PROCESAL — ACTUACION JUDICIAL — ACTUACION PROCESAL — REQUISITOS DE LA ACTUACION PROCESAL — VALIDACION DE UNA ACTUACION IRREGULAR — RESOLUCION JUDICIAL.

DOCTRINA.— La nulidad procesal de todo lo actuado en la causa solamente puede ser reclamada por los medios y recursos que sirvan para impetrarla, deducidos en tiempo y forma, y siempre que ello ocurra antes de que una resolución judicial valide la irregularidad que se habría podido cometer, en cuanto a los requisitos de la actuación procesal de que se trata.

Concepción, veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Se reproduce el motivo primero de la resolución en alzada y la cita de los artículos 84 y 144 del Código de Procedimiento Civil; se eliminan las restantes consideraciones y referencias legales y se tiene, también, presente:

1º) Que, a fojas 111, la Corporación de la Vivienda ha solicitado expresamente se declare la nulidad procesal de todo lo actuado en esta causa y esta nulidad solamente puede ser reclamada por los medios y recursos que sirvan para impetrarla, deducidos en tiempo y forma, y siempre que ello ocu-

Artículo: Corte de Apelaciones de Concepción . 6. Expropiación (Apelación de incidente)
Revista: Nº138, año XXXIV (Oct-Dic, 1966)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

rra antes que una resolución judicial valide la irregularidad que se habría podido cometer, en cuanto a los elementos o requisitos de la actuación procesal de que se trata;

2º) Que, por sentencia de esta Corte, de 13 de Marzo del año en curso, corriente a fojas 61, se declaró que la presentación de fojas 12 solamente pretende cuestionar el monto de la indemnización que se debería pagar a los dueños de la finca que se dice expropiada y, pronunciándose sobre una de las excepciones dilatorias alegadas, declaró, además, que ella afecta al fondo mismo de la acción deducida por los reclamantes, de manera que para aceptar ahora la dicha excepción, en la forma propuesta, habría que resolver el fondo mismo de la reclamación, lo que no cabe hacer por ahora, sin perjuicio de lo que, en definitiva, se resuelva sobre el particular, como se lee en los considerandos cuarto y quinto de la sentencia ya referida;

3º) Que la nulidad procesal que se solicita es una reproducción de las argumentaciones ya hechas valer por la Corporación de la Vivienda, por la vía de la excepción dilatoria del Nº 6 del artículo 303 del Código de Procedimiento Civil, según se comprueba de la sola lectura de los escritos de fojas 32 y 43 y de su confrontación con el de fojas 111, y, según ya está dicho, tal materia ya fue resuelta por este Tribunal;

4º) Que, de consiguiente, obsta a la admisión de la nulidad procesal que se ha alegado el principio de la autoridad que ha adquirido la sentencia de 13 de Marzo último, a lo que cabe añadir que no se ve qué inconveniente pudo haber tenido la Corporación de la Vivienda para haber dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 84 del Código de Procedimiento Civil, en orden a reclamar la nulidad de lo obrado antes de hacer cualquier otra gestión.

Por estas consideraciones se confirma, con costas del recurso, la resolución apelada de fecha 26 de Agosto próximo pasado, escrita a fojas 118.

Redacción del abogado integrante don Hugo Tapia Arqueros.

Artículo: Corte de Apelaciones de Concepción . 6. Expropiación (Apelación de incidente)
Revista: Nº138, año XXXIV (Oct-Dic, 1966)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Reemplácese el papel antes de notificar.

Anótese y devuélvase.

Víctor Hernández R. — Héctor Roncagliolo D. — Hugo Tapia A.

Dictada por los señores, Presidente de la Ilustrísima Corte, don Víctor Hernández Rioseco, Ministro titular, don Héctor Roncagliolo Dosque, y Abogado integrante, don Hugo Tapia Arqueros. — Ana Espinosa Daroch, Secretaria.